



CREADO CON DECRETO LEY N°15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°053-2025-MDLO/A

Los Órganos, 23 de enero de 2025



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS

VISTO:

La Solicitud S/N de fecha 21 de enero de 2025; el Informe N°027-2025-MDLO-ORH/PBPN de fecha 22 de enero de 2025, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N°0154-2025-MDLO-OGAF de fecha 22 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N°0073-2025-MDLO-OGPP/WPI de fecha 23 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°025-2025-MDLO-OGAF/CACF de fecha 23 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; el Memorando N°105-2025-MDLO/GM de fecha 23 de enero de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N°070-01-2025-MDLO/OGAJ-JSGP de fecha 23 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N°109-2025-MDLO-GM de fecha 23 de enero de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, sobre los Principios del Procedimiento Administrativo, estable que, numeral 1.1 **“Principio de legalidad: las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;**

Que, el Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el gozar de treinta (30) días calendario de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, el Servidor CAS que cumple un año de servicios, adquiere el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendario, por lo que, si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas);

Que, respecto al pago de vacaciones trucas: El numeral 8.6 del Artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, señala que: **“Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad”**, por tanto si el Contrato CAS se extingue antes de cumplirse al año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicio, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor perciba al momento del cese;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°053-2025-MDLO/A



Que, mediante Solicitud S/N de fecha 21 de enero de 2025, el Abg. Juan Segundo García Pozo, solicita el pago de sus beneficios sociales desde el 01 de febrero al 30 de diciembre de 2024, toda vez que se venía desempeñando como Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica en la Municipalidad Distrital de Los Órganos;

Que, mediante Informe N°027-2025-MDLO-ORH/PBPN de fecha 22 de enero de 2025, la Oficina de Recursos Humanos alcanza a la Oficina General de Administración y Finanzas, la liquidación de beneficios sociales (vacaciones truncas) a favor del ex servidor municipal – CAS CONFIANZA – ABG. JUAN SEGUNDO GARCÍA POZO por haber trabajado en el cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica durante el tiempo de servicio de 10 meses 29 días, conforme al siguiente detalle:

LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES

Table with 2 columns: Apellidos Y Nombres, Categoría, Fecha de Ingreso, Fecha de Cese, Ocupación, Tiempo servicios, Sueldo, Afiliado, Motivo del Cese. Values include GARCIA POZO JUAN SEGUNDO, FUNCIONARIO, 01 DE FEBRERO DEL 2024, 30 DE DICIEMBRE DEL 2024, JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA, 10 MESES 29 DIAS, S/ 4,600.00, AFP INTEGRAL, DESPIDO O DESTITUCIÓN.

INDEMNIZACION

REGIMEN 1057

VACACIONES TRUNCAS

Table with 4 columns: Days, Rate, Total, Net. Rows for 0, 10, and 29 days.

TOTAL SIN DESCUENTOS S/. 4,198.81

DEDUCCIONES AFP INTEGRAL - TICKET N° 2464505911

Table with 2 columns: DEDUCCIONES, TOTAL. Values include APORTE OBLIGATORIO 419.88, PRIMA DE SEGURO 57.52, COMISION AFP, TOTAL 477.40.

NETO A PAGAR S/. 3,721.41

- En ese sentido, la Oficina de Recursos Humanos concluye que, es PROCEDENTE, el pago de liquidación de vacaciones truncas de la ex servidora – CAS CONFIANZA – Abg. Juan Segundo García Pozo, conforme a los fundamentos antes expuestos.

Que, mediante Memorando N°0154-2025/MDLO-OGAF de fecha 22 de enero de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita certificación presupuestal para atender la LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS – EX SERVIDOR CAS CONFIANZA – ABG. JUAN SEGUNDO GARCÍA POZO, por un monto de S/ 4,198.81 SOLES, según informe de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N°0073-2025-MDLO-OGPP/WPI de fecha 23 de enero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que en atención a los documentos de la referencia y en el marco de los créditos presupuestarios habilitados y PCA del pliego, emite la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO CON NOTA N°0000000056, por el monto total de S/ 4,198.81 SOLES (CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 81/100 SOLES), por el Rubro de Financiamiento 07 – FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°053-2025-MDLO/A

Que, mediante Informe N°025-2025-MDLO-OGAF/CACF de fecha 23 de enero de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas remite expediente administrativo a la Gerencia Municipal para que proceda emitirse acto resolutorio y continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N°105-2025-MDLO/GM de fecha 23 de enero de 2025, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto a la Liquidación de Vacaciones Truncas del ex servidor CAS Confianza, Abg. Juan Segundo García Pozo;

Que, mediante Informe Legal N°070-01-2025-MDLO/OGAJ-JSGP de fecha 23 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica como órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la entidad, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1057 - CAS y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°075-2008-PCM y, lo informado por las áreas administrativas respectivas, OPINA:

- SE SOLICITE AUTORIZACIÓN AL TITULAR DEL PLIEGO, para que autorice a la Secretaría General emita acto resolutorio RECONOCIENDO EL PAGO DE VACACIONES TRUNCAS a favor del ABG. JUAN SEGUNDO GARCÍA POZO - EX SERVIDOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS bajo el RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1057 - CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) en mérito al Informe N°027-2025-MDLO-ORH/PBPN emitido por la Oficina de Recursos Humanos por el monto ascendente S/ 4,198.81 SOLES (CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 81/100 SOLES).
- SE DISPONGA, que la presente liquidación se atenderá de acuerdo a la DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD, según: Informe N°073-2025-MDLO-OGPP/WPI y, Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N°0000000056-2025, hasta por la suma de S/ 4,198.81 SOLES (CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 81/100 SOLES), emitidos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- SE ENCARGUE a la Oficina General de Administración y Finanzas y sus dependencias efectuar las disposiciones y acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto.

Que, mediante Memorando N°109-2025-MDLO-GM de fecha 23 de enero de 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados y autoriza a Secretaria General emitir acto resolutorio;

Que, estando las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° concordante con el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Decreto Legislativo N°1057 y su Reglamento y, modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y AUTORIZAR, el pago por concepto de VACACIONES TRUNCAS a favor del ex servidor municipal ABG. JUAN SEGUNDO GARCÍA POZO, identificado con DNI N°41864605, por la suma de S/ 4,198.81 SOLES (CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 81/100 SOLES), quien laboró como JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA en la Municipalidad Distrital de Los Órganos, por el periodo laborado bajo régimen del Decreto Legislativo N°1057 - CAS CONFIANZA del 01 de febrero al 30 de diciembre de 2024, todo ello de acuerdo a la normativa vigente y por los fundamentos expuestos, de acuerdo al siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES		
EX SERVIDOR MUNICIPAL: JUAN SEGUNDO GARCÍA POZO		
Nº	CONCEPTO	MONTO
1	VACACIONES TRUNCAS (01.02.2024 AL 30.12.2024)	S/ 4,198.81



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

CREADO CON DECRETO LEY N°15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA
ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°053-2025-MDLO/A



ARTÍCULO SEGUNDO: La presente liquidación se atenderá de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**, según el Informe N°073-2025-MDLO-OGPP/WPI y, Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N°0000000056-2025, hasta por la suma de **S/ 4,198.81 SOLES (CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 81/100 SOLES)**, emitidos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.



ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Oficina General de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, para el registro de compromiso, devengado y girado en el SIAF-RP, conforme a la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO CON NOTA N°0000000056-2025**, para el pago de los beneficios sociales (vacaciones truncas), así como los descuentos aplicables por concepto de beneficios sociales conforme a Ley.



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a la administra, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas y demás áreas respectivas para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Secretaría General a través de la Oficina de Tecnología de la Información, cumpla con la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Órganos (<https://www.muniorganos.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS
DR. MANUEL HELMER GARRIDO CASTRO
ALCALDE